

# TP Scanner: Decisiones del tribunal fiscal y precios de transferencia





**La información compartida durante el evento es propiedad de KPMG en Perú, y está prohibido fotografiar, grabar, almacenar, reproducir o compartir todo el contenido divulgado, a menos que KPMG en Perú otorgue su consentimiento previo.**

© 2023 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil de responsabilidad limitada peruana y firma miembro de la organización global KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas comerciales registradas o marcas comerciales de KPMG International.

La información incluida en el presente documento contiene secretos comerciales e información confidencial o crítica de KPMG, cuya divulgación podría proporcionar una ventaja competitiva a terceros. Por consiguiente, el presente documento no deberá ser divulgado, utilizado o copiado, ya sea en parte o en todo, para ningún propósito. Esta restricción no limita los derechos del receptor para utilizar la información contenida en el presente documento si la misma se obtiene debidamente de otra fuente sin restricción.



# Agenda

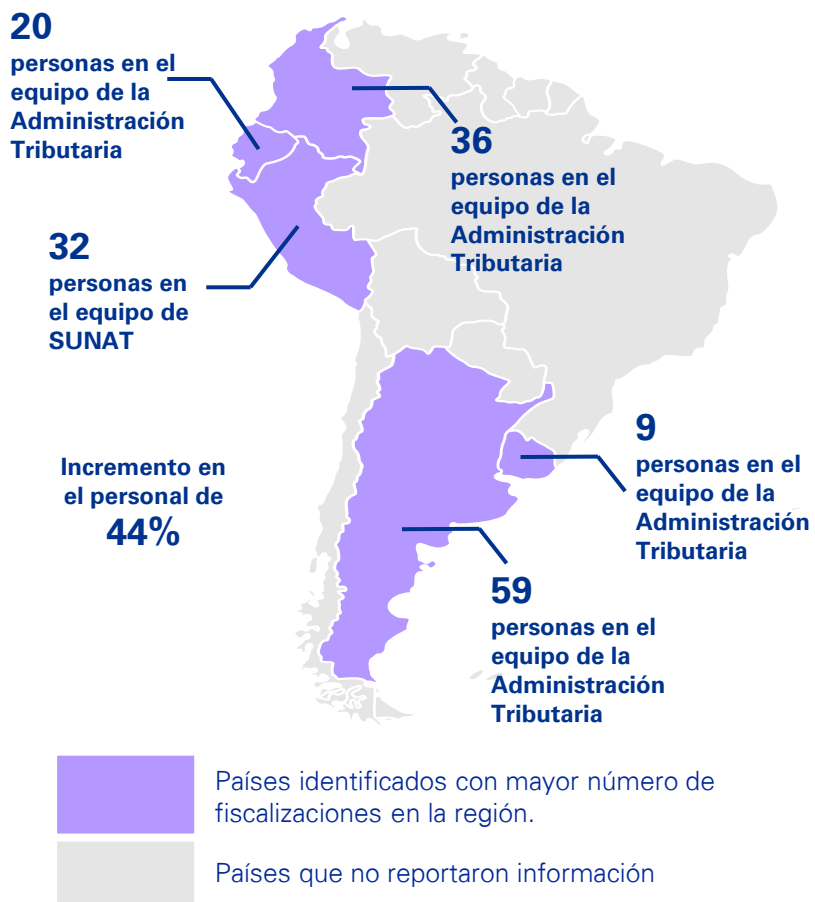
<b>01</b>	<b>Fiscalizaciones de PT: ¿Cómo vamos a nivel de la región?</b>	<b>3</b>
<b>02</b>	<b>Decisiones del TF: ¿Cómo vamos en Perú?</b>	<b>5</b>
<b>03</b>	<b>Revisión interactiva de las RTFs</b>	<b>8</b>
<b>04</b>	<b>Reflexiones finales</b>	<b>25</b>



**¿Cómo vamos en  
la región?  
Fiscalizaciones  
en materia de  
Precios de  
Transferencia**

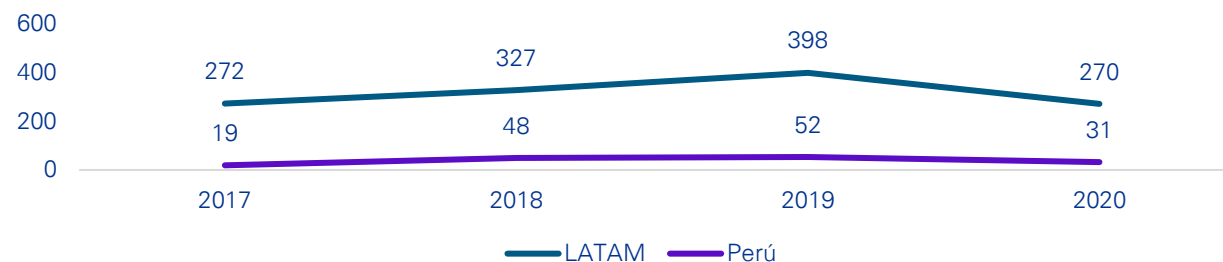
# ¿Cómo vamos a nivel de la región?

## Datos Regionales en Materia de Fiscalizaciones de Precios de Transferencia



País	Años 2015 - 2020			
	Número de Fiscalizaciones cerradas	Monto Ajustado (en millones de US\$)	Monto ajustado por fiscalización (en millones de US\$)	% US\$ Recaudado / US\$ Ajustado
Perú	195	450.3	2.31	14.64%
Argentina	576	N/A	N/A	N/A
Colombia	594	N/A	N/A	N/A
Ecuador	113	400	3.54	0.00%
Uruguay	48	N/A	N/A	N/A

### Número de Fiscalizaciones cerradas

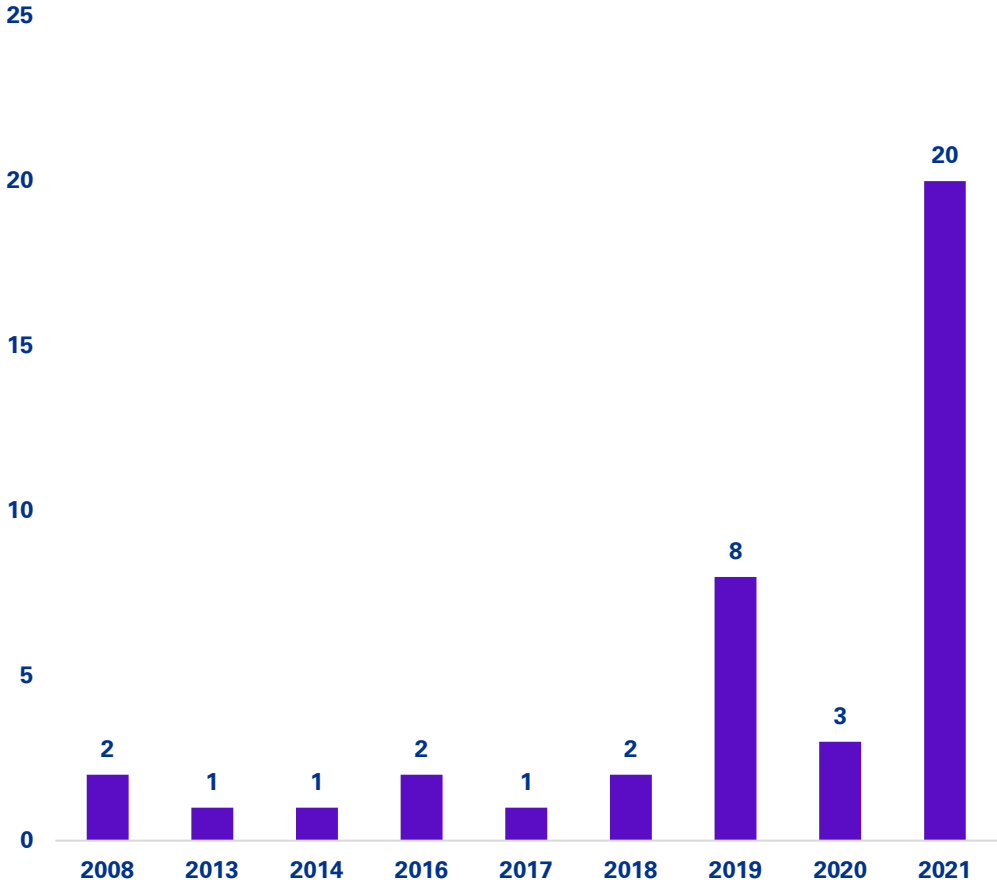


Fuente: CIAT - Inter-American Center of Tax Administrations

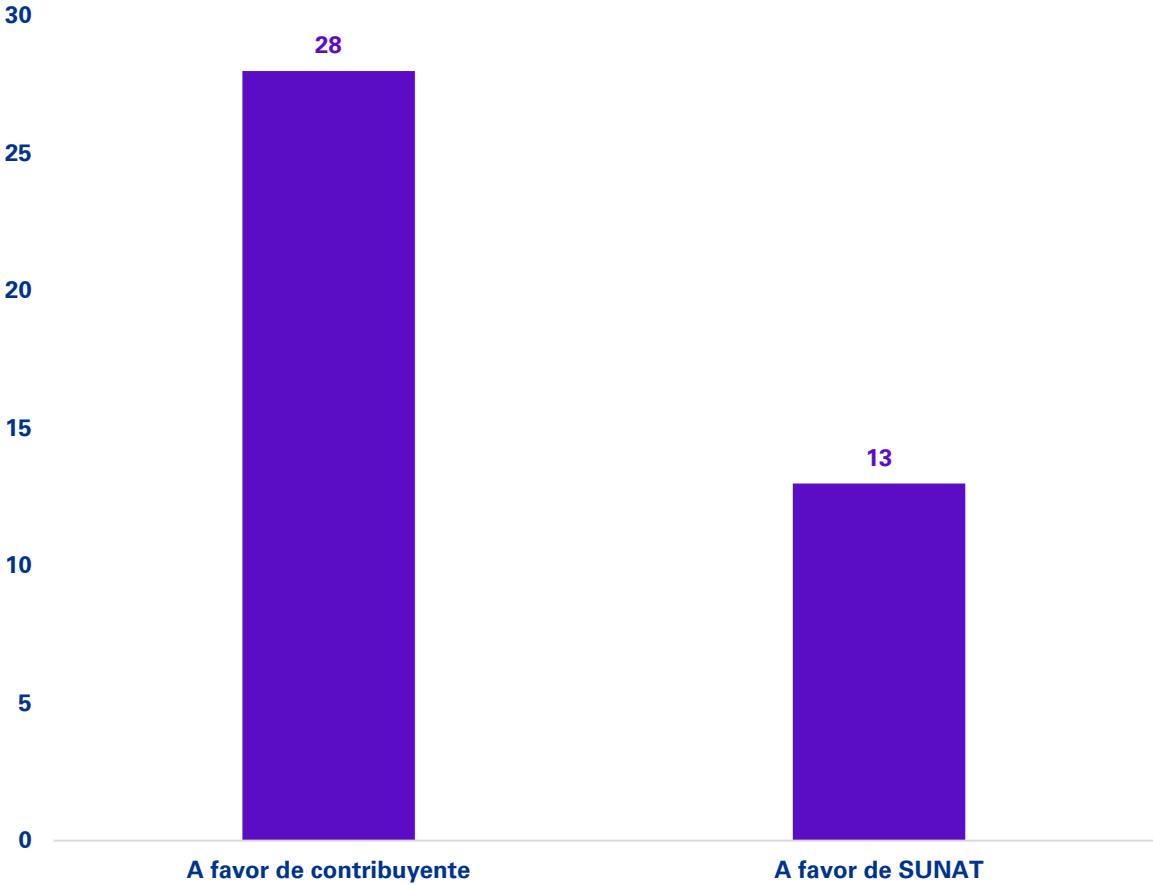
# ¿Cómo vamos en Perú? Resultado de fiscalizaciones a nivel de Tribunal Fiscal

# ¿Cómo vamos en Perú? - Decisiones a nivel de Tribunal Fiscal

### Número de RTF publicadas por año

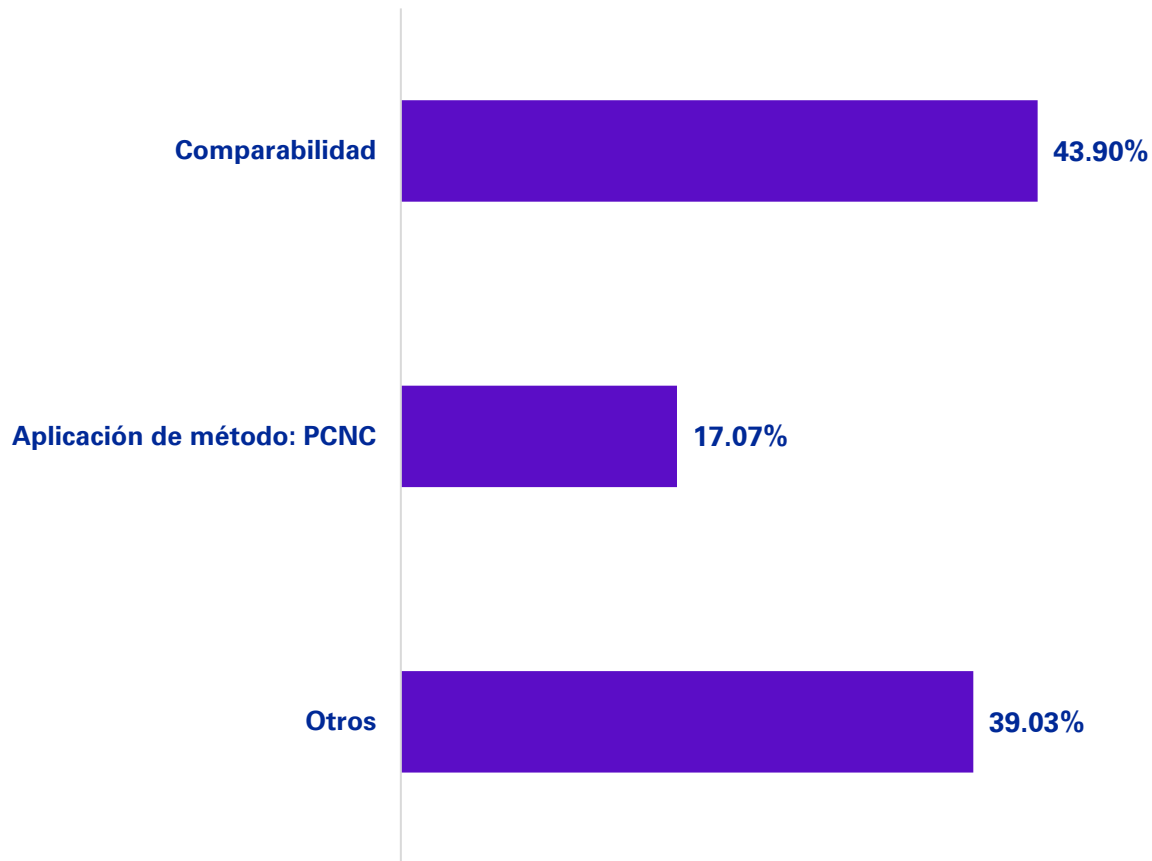


### Tendencia de los fallos verificados

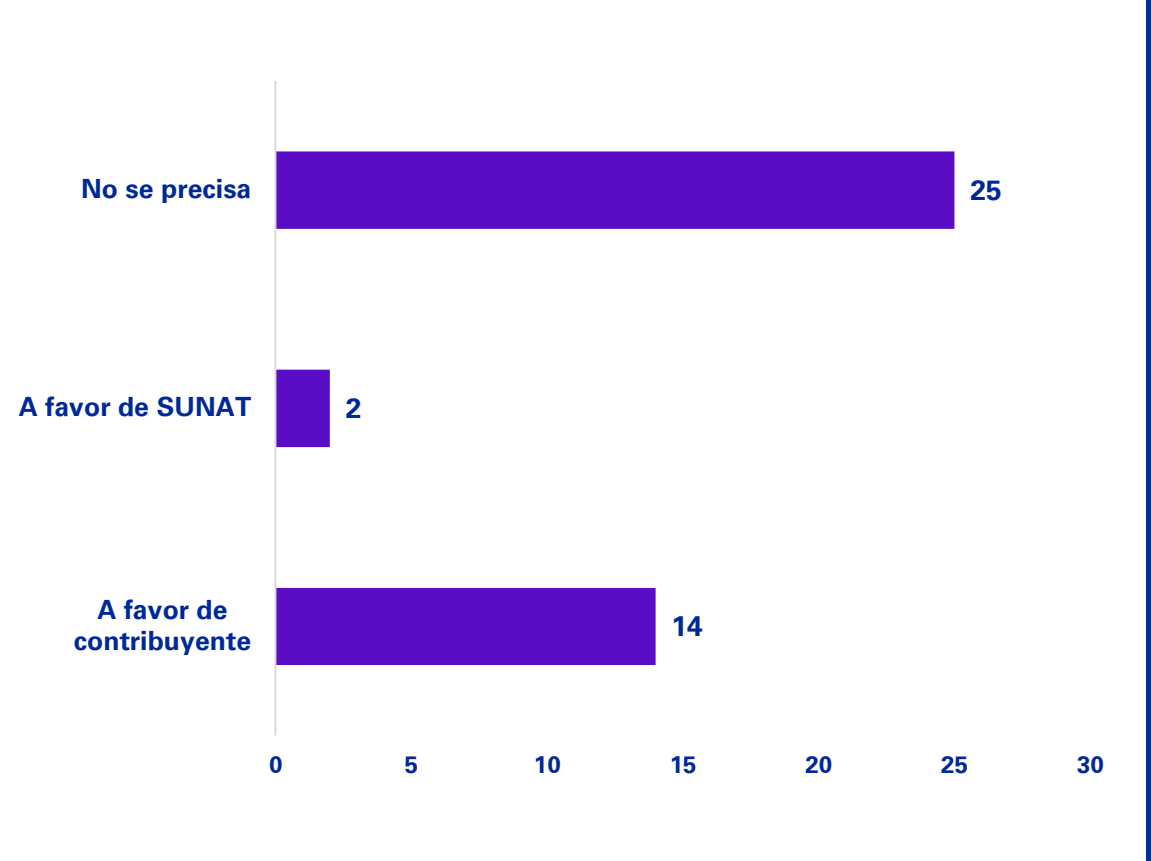


# ¿Cómo vamos en Perú? - Decisiones a nivel de Tribunal Fiscal

## Detalle por Tema Específico



## Fallos relacionados al "Ajuste secundario"





# Revisión interactiva de las RTFs

# Queremos que participen. Votemos entre estas opciones

Go

**RTF 2020-3-07060**

Servicios recibidos del exterior

Go

**RTF 2019-9-11725**

¿Servicios logísticos recibidos?

Go

**RTF 2021-1-06526**

Comercialización de bienes

Go

**RTF 2020-9-06613**

Venta de acciones

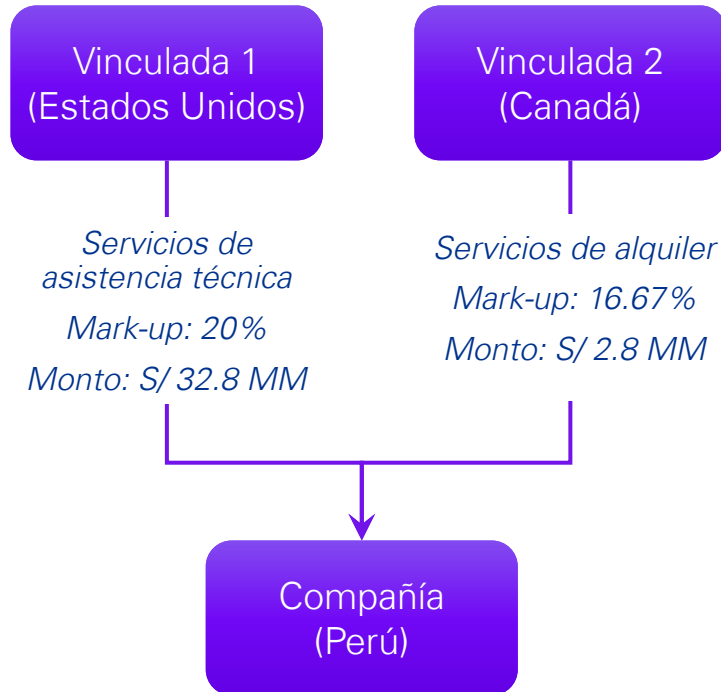
Go

**RTF 2021-9-04316**

Exportación de commodities (oro)

# Servicios recibidos del exterior

Ir a marcador



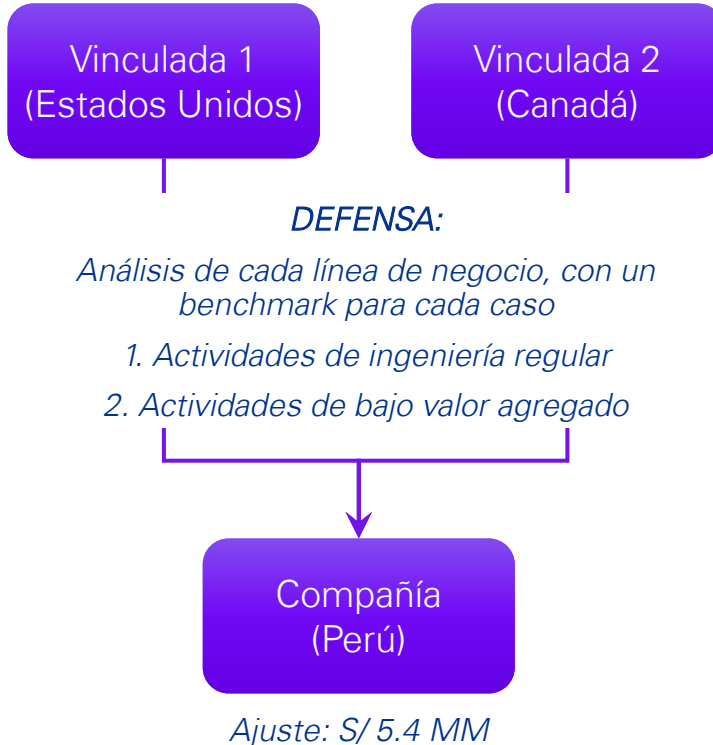
Fuente: RTF 2020-3-07060

## Los hechos

- Año 2010: La Compañía recibió servicios de sus vinculadas ubicadas en el extranjero
- Análisis:
  - Tested parties: Prestadoras de servicios (Empresas vinculadas)
  - MNT – Ratio CAN – Política de retribución – Benchmark de servicios de alto valor agregado
- La compañía tuvo pérdidas operativas constantes (2010 y 2011)

## Posición SUNAT en fiscalización

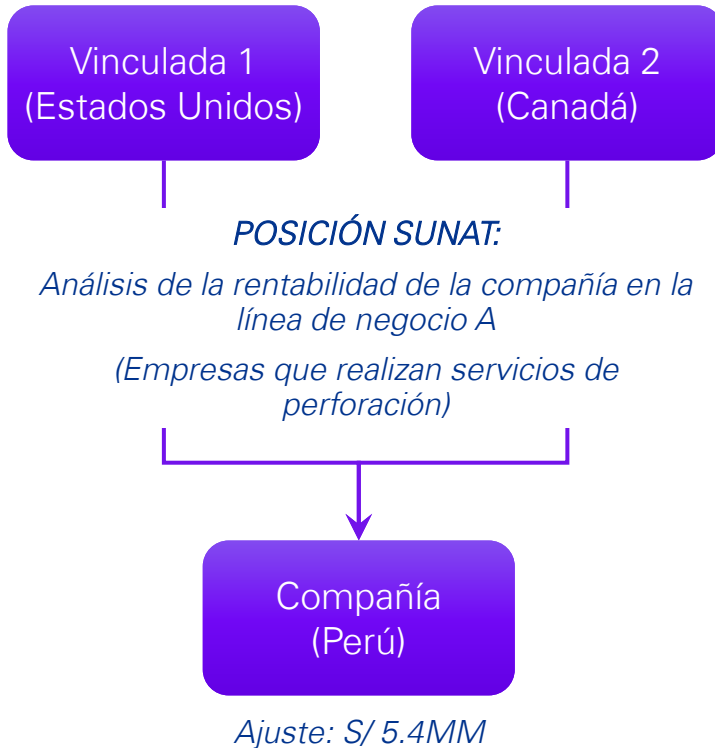
- No se presenta la información financiera de las tested parties
- Tener pérdidas operativas constantes no es un comportamiento de mercado
- Análisis alternativo:
  - Tested party: La compañía
  - MNT – Ratio MO – Rentabilidad global de la compañía - Benchmark de servicios de perforación prestados al sector petrolero y gasífero
- Resultado: Por debajo del rango – Corresponde realizar un ajuste de S/ 5.4 MM



## Defensa de la empresa

- Si la tested party es la Compañía, se debe analizar las transacciones a través de los resultados globales de la compañía, considerando que:
  - Tiene 2 líneas de negocio:
    - ✓ Línea A (actividades de ingeniería regular)
    - ✓ Línea B (actividades de bajo valor agregado)
  - Existen riesgos que afectan las operaciones de cada línea (riesgo de volumen, riesgo de costos, riesgos de negocios de adquisición de data sísmica, riesgo climático)
  - Existen factores que afectan las operaciones de cada línea (factores estructurales, costos extraordinarios, factores corporativos)
- Entonces el análisis debe involucrar un benchmark independiente para cada línea (1. benchmark de ingeniería y 2. benchmark de actividades de bajo valor agregado) y no utilizando un benchmark de servicios de perforación prestados al sector petrolero y gasífero

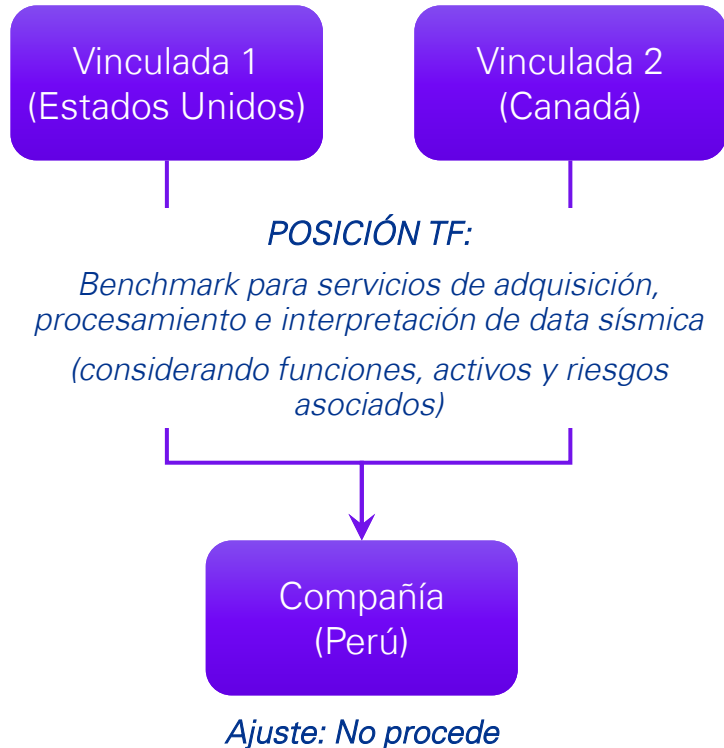
Fuente: RTF 2020-3-07060



## Respuesta de SUNAT

- Una empresa independiente no soportaría pérdidas consecutivas. Estas pérdidas podrían explicarse con que la compañía no está siendo retribuida adecuadamente por sus vinculadas
- No se realizan ajuste por los riesgos y factores que afectaron a la compañía, porque estos también impactaron a las comparables o porque no se cuenta con documentación que sustente que son riesgos/factores válidos
- La compañía solo asume riesgos en las operaciones de negocio de la línea A (no asume riesgos en línea B)
- Análisis alternativo debería considerar :
  - Información financiera de la Línea A: la compañía realiza mayores funciones y asume mayores riesgos en esta línea
  - Benchmark de servicios de perforación (empresas propietarias y operadoras de plataformas de perforación)
- Resultado: Por debajo del rango – Corresponde realizar un ajuste

Fuente: RTF 2020-3-07060



## Decisión del TF

- Pérdidas operativas: No se encuentran relacionadas a precios de transferencia necesariamente
- Tested party: La compañía (como propone SUNAT)
- SUNAT no efectuó un correcto análisis de comparabilidad:
  - No consideró activos y riesgos de empresas que prestan servicios de adquisición, procesamiento e interpretación de data sísmica
  - Solo revisó información en base de datos, mas no otras fuentes de información públicas
  - Benchmark solo sustentó por qué no se hicieron ajustes por riesgos climatológicos y de volumen
- El ajuste de PT no procede

Fuente: RTF 2020-3-07060

# ¿Servicios logísticos recibidos?

Ir a marcador



Fuente: RTF 2019-9-11725

## Los hechos

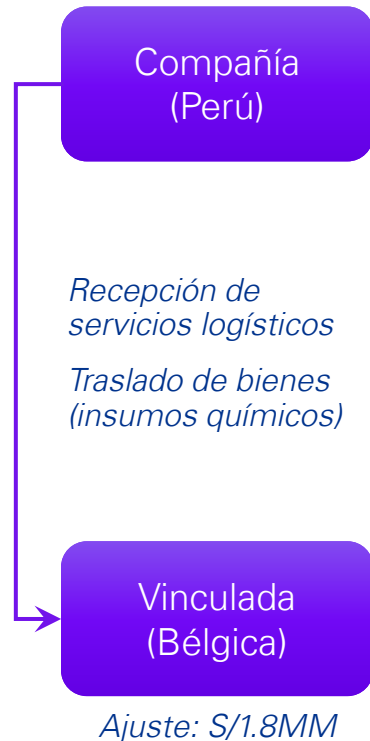
- Año 2007: La compañía firmó un “Acuerdo de Operación Logística” con su vinculada en Bélgica
- Como parte del acuerdo, la compañía realiza las siguientes operaciones:
  - Compra productos de su vinculada
  - Almacena los productos
  - Revende los productos a un tercero
- Análisis en EPT: CUP

## Posición SUNAT en fiscalización

- La compañía no recibe un servicio logístico de su vinculada, sino que compra insumos de su vinculada y los revende a un cliente tercero.
- Propone análisis alternativo:
  - Tested party: La Compañía
  - Precio de Reventa (UB/VN) – Benchmark de distribución de bienes (elaborado por la compañía en su EPT)
- Resultado: Debajo del rango – Corresponde ajuste de PT

# ¿Servicios logísticos recibidos?

Ir a marcador



## Defensa de la empresa

- Rectificatoria de EPT: Importación de insumos químicos se reclasifican en 2 tipos:
  - Servicios logísticos (Actividad A)
  - Distribución de bienes (Actividad B)
- Actividad A son servicios logísticos: Vinculada es proveedor de materia prima, y realiza el movimiento y almacenamiento de esta
- Análisis de Actividad A: MNT – CAN

## Respuesta de SUNAT

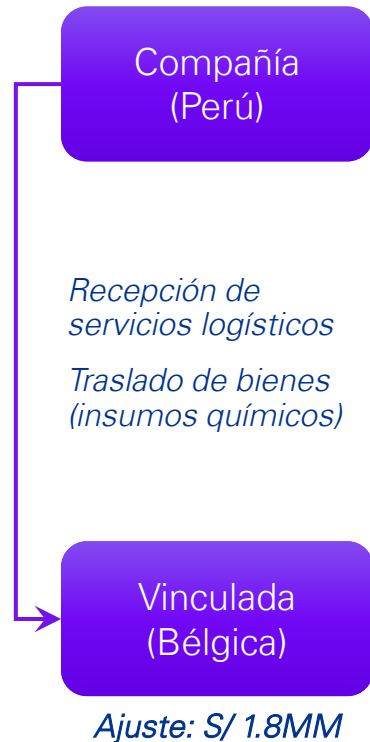
- Actividad A corresponde a una actividad de distribución por la estructura y funciones de la operación
- Análisis alternativo se mantiene sin cambios:
  - Tested party: La compañía
  - Precio de Reventa (UB/VN) – Benchmark de distribución de bienes (elaborado por la compañía en su EPT)
- Resultado: Debajo del rango – Corresponde ajuste de PT

Fuente: RTF 2019-9-11725



# ¿Servicios logísticos recibidos?

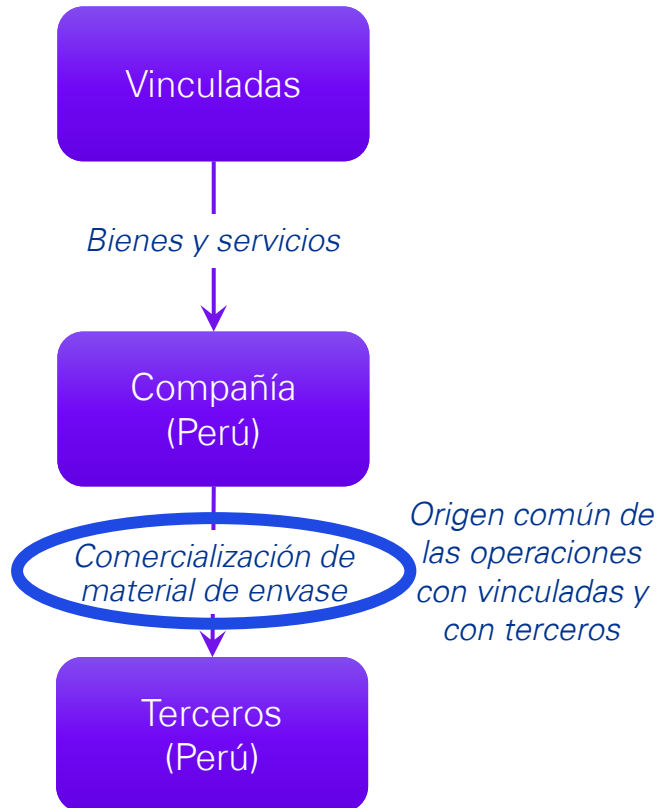
Ir a marcador



## Decisión del TF

- No se acredita una operación logística, como sostiene la compañía
- Evidencias:
  - La compañía importó insumos químicos de su vinculada
  - La compañía los revendió en el mercado local bajo el incoterm DPP
  - El Incoterm DPP no modifica la naturaleza de compra-venta que realiza la compañía
  - Las operaciones de negocio de la compañía se mantuvieron (actividades de distribución)
- Análisis: Precio de Reventa (UB/VN)
- Corresponde realizar ajuste de PT

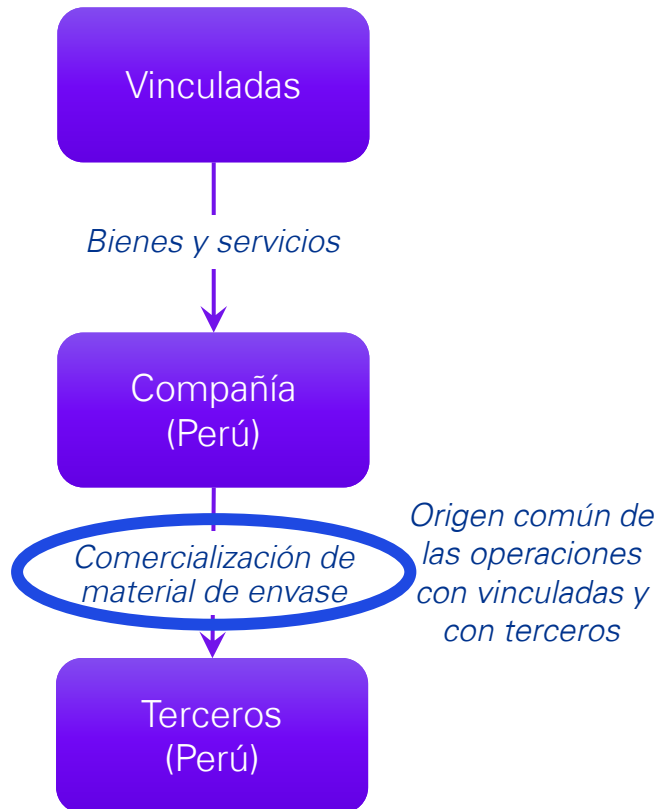
Fuente: RTF 2019-9-11725



Fuente: RTF 2021-1-06526

## Los hechos

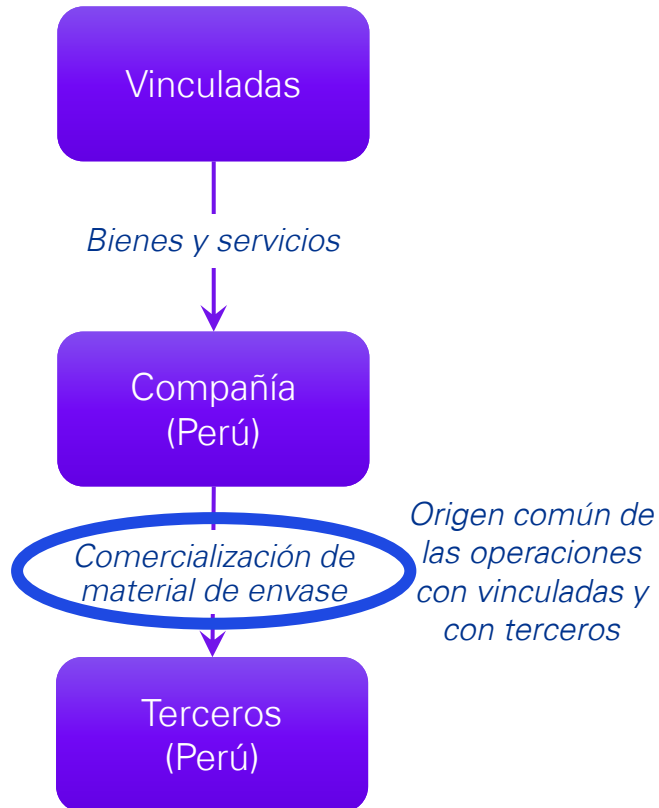
- Año 2013: La actividad principal de negocio de la compañía es la comercialización de material de envase
- Esta industria requiere de inversiones especiales de marketing periódicamente (nueva política de descuentos a favor de clientes y mayores inversiones en apoyo en publicidad)
- El impacto de las inversiones se refleja a mediano y largo plazo, por lo que es razonable considerar un análisis plurianual
- Análisis:
  - Tested party: La compañía
  - MNT – Ratio MO (UO/VN) – Rentabilidad global de la compañía (Periodo plurianual 2011-2013) - Benchmark de comercialización de material de envase
  - Ajuste a la información financiera del 2013 de la tested party por descuentos excepcionales
- Resultado: Dentro del rango



Fuente: RTF 2021-1-06526

## Posición SUNAT en fiscalización

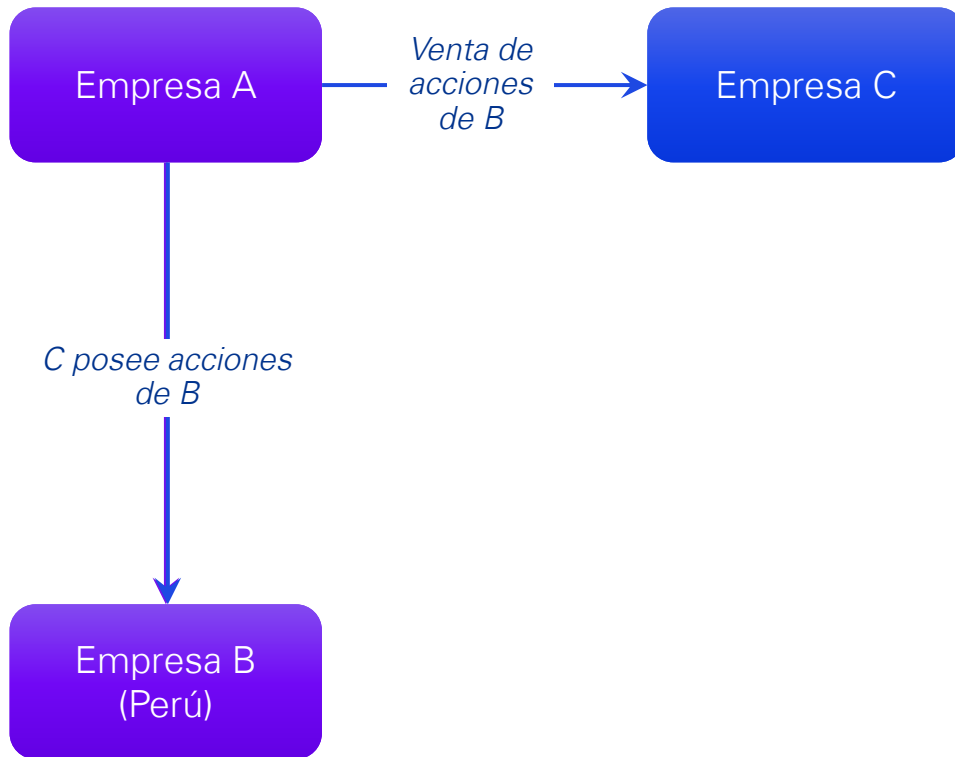
- Los gastos operativos de marketing solo fueron extraordinarios en 2012 (+50% respecto al 2011), mas no en el 2013.
- Las inversiones en publicidad y los descuentos a clientes se dan todos los años y aumentan de forma constante
- Es usual que las empresas comercializadoras otorguen descuentos (comprobado con la información de las comparables seleccionadas por la compañía en su benchmark)
- No se observa que los gastos de ventas, publicidad, políticas de descuentos hayan sido extraordinarios
- Análisis alternativo:
  - Tested party: La compañía
  - MNT – Ratio MO (UO/VN) – Rentabilidad global de la compañía (Periodo 2013) - Benchmark elaborado por la compañía
- Resultado: Debajo del rango – Corresponde ajuste de PT



## Decisión del TF

- Los descuentos son una práctica habitual en las actividades de comercialización
- Los gastos en marketing (inversiones en publicidad y los descuentos a clientes) tuvieron incrementos constantes a lo largo de los años, del mismo modo que las ventas
- El uso de la información financiera plurianual (2011 a 2013) de la compañía no se encuentra justificado
- Análisis coincide con lo propuesto por SUNAT:
  - Tested party: La compañía
  - MNT – Ratio MO (UO/VN) – Rentabilidad global de la compañía **(Periodo 2013)** - Benchmark de comercialización de material de envase (elaborado por la compañía)
- Corresponde realizar ajuste de PT

Fuente: RTF 2021-1-06526



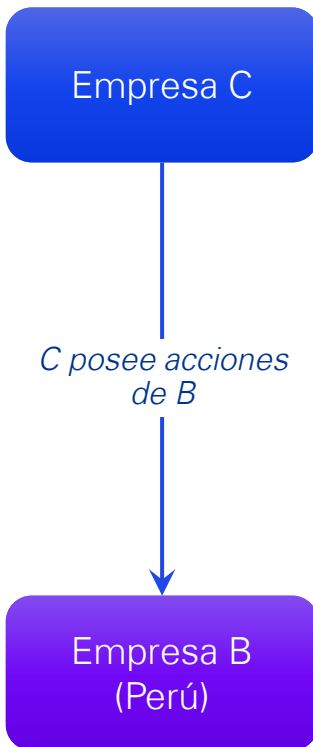
## Los hechos

- En el 2015, A vendió acciones de B a su vinculada C
- El valor de la venta de las acciones (S/ 368MM) resultó menor al costo computable de las mismas (S/ 382MM), por lo tanto no se declaró un impuesto por la transacción en Perú.

## Posición SUNAT en fiscalización

- Se acogió al artículo 32 – A para determinar el valor de mercado de las acciones enajenadas.
- Propuso determinar el valor de mercado a través del método CUP, aplicando un Flujo de Caja Descontado, y de manera complementaria el uso de Múltiplos.
- Al encontrarse debajo del resultado, calculó y propuso un ajuste de S/ 12MM.

Fuente: RTF 2020-9-06613



## Defensa de la empresa

- Preciso que SUNAT había hecho uso de un método de valoración que no se encontraba entre los 6 métodos que detalla el inciso e) del artículo 32 – A.
- Siendo que SUNAT habría hecho uso de un método no considerado por la Ley del Impuesto a la Renta, la compañía apeló sosteniendo que el reparo interpuesto no era aplicable.

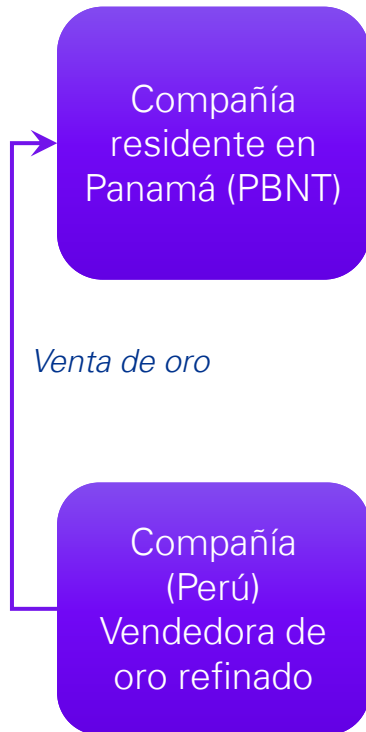
## Decisión del TF

- TF determinó que no es posible aplicar otro método diferente a los 6 que estipula el inciso e) del artículo 32 – A, para efectos del cálculo del valor de mercado en el año bajo evaluación (2015), toda vez que en este ejercicio no era de aplicación las modificaciones que permitían considerar “Otros métodos” como alternativa de evaluación.
- TF falló a favor de la Compañía indicando que los enfoques de FCD y Múltiplos no corresponde al uso del método del CUP.

Fuente: RTF 2020-9-06613

Ley del Impuesto a la Renta: Inciso e) Artículo 32 –A.

Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta: No precisa información sobre los “otros métodos”.



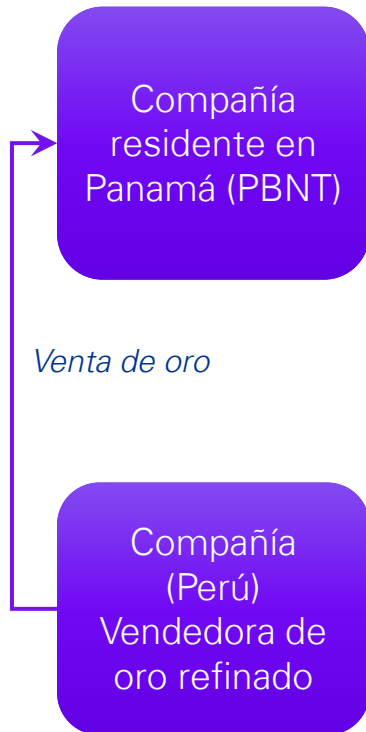
## Los hechos

- La Compañía se dedica a la exploración, explotación, precipitación y refinación de oro que realiza operaciones de venta de oro fino a una empresa ubicada en Panamá.
- En el proceso de fiscalización, SUNAT hizo uso de comparables ocultos.

## Posición SUNAT en fiscalización

- La Administración Tributaria procedió a evaluar la operación mediante el método del Precio Comparable no Controlado, determinando un ajuste sobre la base imponible de S/ 57MM + Ajuste secundario.
- Preciso que no ha hecho uso de los precios pactados por los comparables ocultos. Para efectos de los precios comparables hizo uso de la información publicada en el mercado de referencia (LBMA).

Fuente: RTF 2021-9-04316



## Defensa de la empresa

- La compañía indicó que el ajuste efectuado por la Administración Tributaria carece de sustento toda vez que esta misma ha admitido que no ha efectuado una comparación de precios.
- Indicó que la Administración Tributaria no justificó por qué no había hecho ajustes en los precios seleccionados.

## Decisión del TF

- El TF considera que el procedimiento desarrollado por SUNAT, enfocado únicamente a obtener la condición referida a la temporalidad de la fijación del precio del oro refinado, no se condice con la forma adecuada de aplicar el método de Precio Comparable no Controlado.
- Procede a dar por revocada la resolución de intendencia que determina el ajuste de la Administración Tributaria, alegando una mala aplicación del método del Precio Comparable no Controlado.

Fuente: RTF 2021-9-04316



3

Compañía

2

SUNAT

# Reflexiones finales

- Brecha entre literalidad de la norma y posibilidades reales de los análisis prácticos + TF enfocado en aspectos formales.
- El TF ha inclinado las decisiones a favor de las empresas, pero, a su vez, ha generado incertidumbre sobre aspectos de fondo (ejm: préstamos, ventas de acciones).
- Búsqueda del equilibrio:
  - ¿Cambios de enfoque en las fiscalizaciones?
  - ¿Hacia un TF con mayor velocidad de respuesta y con potestad de interpretación práctica hacia aspectos de fondo?
  - ¿Evolución normativa? ¿Opiniones del fisco a través de informes?



# Presentación de la información revisada en nuestra Web

The screenshot shows the KPMG website header with navigation links: Tendencias, Industrias, Servicios, Carreras, Sostenibilidad, and Conózcenos. The main banner features the KPMG logo and the title 'TP Scanner, decisiones del Tribunal Fiscal en materia de Precios de Transferencia' over a background of hands typing on a keyboard with data visualization icons.

Home > Tendencias > TP Scanner, decisiones del Tribunal Fiscal en materia de Precios de Transferencia

El Tribunal Fiscal es el principal ente determinativo en materia de litigios relacionados a Precios de Transferencia y por ende sus resoluciones son lectura obligatoria para aquellos que busque alcanzar resultados positivos en procesos de fiscalización. En KPMG hemos trabajado una herramienta interactiva que recopila información de las principales Resoluciones de Tribunal Fiscal en materia de Precios de Transferencia que los ayudará en la toma de decisiones.

[Link al Dashboard](#)

  
KPMG Business Insights

[TP Scanner, decisiones del Tribunal Fiscal - KPMG Peru](#)



# KPMG